



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES SITUADOS EN SUELO URBANO DE AZKOITIA

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las estrategias y actuaciones del Programa de ayudas a personas emprendedoras para la recuperación de locales comerciales vacíos se estructuran en torno a la recuperación y revitalización del comercio en ciertas zonas urbanas de Azkoitia. Resulta clave para el proceso de revitalización de estas zonas impulsar la actividad comercial, para recuperar la función económica y revitalizar estos ejes.

Con este fin, se pretende poner en marcha nuevas actividades e iniciativas que «den vida» a esas zonas. Una de las actuaciones esenciales para el impulso y desarrollo de la reactivación económica, lo constituye la movilización de superficies ociosas e infrautilizadas, en este caso, locales comerciales.

2.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es el siguiente: dar uso a los locales vacíos situados en suelo urbano de Azkoitia y/o promover el cambio generacional en la actividad, por medio de nuevas personas emprendedoras, en el contexto del programa de recuperación de locales comerciales. Asimismo, es objeto de las presentes bases concretar y regular las condiciones que deben de cumplir las personas emprendedoras que quieran iniciar alguna actividad comercial para recibir las subvenciones.

Las ayudas económicas están dirigidas al alquiler de locales comerciales situados en suelo urbano de Azkoitia

Se subvencionará el alquiler de los locales comerciales situados en el suelo urbano de Azkoitia, siempre y cuando no se sobrepase la cantidad económica prevista.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO

La convocatoria va destinada a todas las personas físicas o jurídicas interesadas en iniciar una actividad económica en suelo urbano de Azkoitia, independientemente del lugar de residencia de la persona interesada.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas los traslados de negocios existentes.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

Las ayudas reguladas en estas bases irán destinadas a iniciar e impulsar las actividades comerciales en suelo urbano de Azkoitia.

Esta subvención podrá ser percibida en un plazo máximo de 24 meses a contar desde la aprobación expresa de la actividad por parte del Ayuntamiento de Azkoitia. En los casos en que el Ayuntamiento de Azkoitia deba requerir al solicitante la subsanación de defectos o la remisión de los documentos y elementos de juicio necesarios, se tendrá en cuenta el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento al interesado y el cumplimiento de lo ordenado, deduciéndose de los meses subvencionables. Por tanto, quienes presenten una comunicación previa y reciban el visto bueno expreso del Ayuntamiento sin más trámite, podrán recibir la subvención en un periodo de 24 meses, mientras que en caso de tener que subsanar defectos o presentar nueva documentación, perderán la posibilidad de recibir la subvención en ese plazo y la percibirán en función del resultado que resulte de restar ese tiempo a los 24 meses.

La adjudicación de la ayuda al arrendamiento se realizará cumpliendo todos los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Azkoitia. En caso de que el importe total de las subvenciones a conceder supere el importe consignado en la partida presupuestaria correspondiente y el Ayuntamiento no acuerde su incremento, dicho importe se distribuirá proporcionalmente entre el total de las subvenciones.

Cualquier persona interesada en iniciar una actividad comercial en el ámbito de los locales objeto de la convocatoria y con la necesaria capacidad de obrar podrá presentar su solicitud.

4.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Las actividades susceptibles de ser instaladas serán las relacionadas con los siguientes factores y actividades:

- Comercio al por menor
 - Empresas de servicios dirigidas a personas
 - Tener interés y contribuir comercialmente a la recuperación de la zona
- Cualquier otra que sea coherente, siempre que exista actividad comercial.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES PARA SER BENEFICIARIOS/AS

Las personas emprendedoras que arrienden locales o promuevan el relevo generacional para desarrollar la actividad de que se trate, deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder a las subvenciones:



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

- a) Disponer de un proyecto de negocio viable relacionado con las actividades descritas en el punto 4.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y en relación a la Seguridad Social.
- c) El impreso de solicitud cumplimentado, para participar en este programa.
- d) Garantizar la presencia del euskera en el proyecto.

Al presentar un proyecto, se concretarán los criterios que se cumplirán en relación con el euskera y la presencia que tendrá. Siendo imprescindible la presencia del euskera en el proyecto, de una u otra forma, esto se tendrá en cuenta de cara a la adjudicación de las subvenciones.

Además de la subvención correspondiente a este programa de ayudas, la persona emprendedora podrá acceder a las ayudas del Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Azkoitia y para la puesta en marcha del proyecto podrá solicitar el apoyo del Técnico de Euskera.

- e) Entregar los siguientes documentos: currículum de la persona promotora y memoria-proyecto de la actividad (para ello, la Agencia Comarcal Iraurgi Lantzen S.A. ofrece su ayuda).

La memoria deberá recoger los siguientes puntos:

- Breve descripción del negocio.
- Explicar las características innovadoras y diferenciadoras del proyecto que aportan valor añadido al mercado y lo diferencia con relación a otros.
- Describir la necesidad del mercado que satisface el proyecto. Describir la oportunidad de negocio.
- Detallar el público objetivo, clientes potenciales a los que se dirige el producto o servicio.
- Indicar los recursos necesarios (tecnología e infraestructura, recursos humanos, financieros, etc.) para la puesta en marcha de la idea de negocio.
- Resumir brevemente las capacidades y aptitudes emprendedoras y empresariales del equipo promotor de la idea de negocio.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

6.- RELEVO GENERACIONAL EN EL COMERCIO. CONTINUIDAD A LOS LOCALES EN PREVISIÓN DE ABANDONO DE LA ACTIVIDAD.

Al margen de los locales que se encuentren vacíos, esta subvención se podrá conceder a las personas emprendedoras que den continuidad a la actividad de los locales que puedan quedar vacíos por cese de la actividad.

Existirán dos opciones:

1. Mantener el negocio actual realizando el traspaso correspondiente.
2. Mantener activo el local comercial mediante un nuevo negocio.

* El traslado del negocio no se tendrá en cuenta.

En el primer caso: se deberá demostrar la viabilidad del negocio actual, presentando la documentación necesaria y elaborada en colaboración con las entidades correspondientes (apartado financiero, estructural, sectorial, etc.) y una ficha con los datos básicos del negocio elegido o propuesto para esta transmisión o continuidad de negocio (a qué sector pertenece, antigüedad de la empresa, número de trabajadores, dónde está ubicado, cartera de clientes, etc.). Se deberá presentar un plan para la modernización y mejora de la rentabilidad del negocio. Serán exclusivamente las personas emprendedoras que den continuidad a un negocio viable quienes puedan acceder a las subvenciones vinculadas a este apartado, existiendo en todo caso el pago de un alquiler.

En el segundo caso: se concluiría la actividad del negocio actual y se daría inicio a un nuevo negocio en ese local comercial. Al igual que en el resto de los proyectos que se presenten para la recuperación de locales, la agencia de desarrollo comarcal Iraurgi Lantzen S.A. ofrece ayuda para elaborar el plan de viabilidad.

En ambos casos se deben entregar los impresos de solicitud a completar por el propietario/a y la persona emprendedora.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

7.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ENTRE LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE LOS LOCALES Y LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS

Las personas emprendedoras presentarán junto con el impreso de solicitud el contrato de arrendamiento.

En caso de incumplimiento o resolución del contrato se atenderá a lo regulado en estas bases.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La duración del contrato de alquiler a firmar con el propietario del local por la persona emprendedora a la que se le haya adjudicado la subvención tendrá una duración mínima de dos años. Durante estos dos años, el importe de la subvención adjudicada será el 50% del precio del alquiler mensual, con un máximo de 250,00 € al mes.

9.- USOS DEL LOCAL

La persona beneficiaria titular de la subvención deberá destinar obligatoriamente el local a la actividad reflejada en el proyecto presentado, y no podrá hacer uso del local para otro tipo de actividad.

Del mismo modo, deberá disponer de las licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el inicio y desarrollo de la actividad de conformidad con la normativa vigente.

El derecho de uso del local es personal e intransferible y la explotación de este corresponde a la persona beneficiaria y no puede dejarse en manos de ninguna otra persona, es decir, está prohibida la subcontratación.

La persona adjudicataria, además, tendrá la obligación de mantener en perfecto estado de conservación, aseo y limpieza el local arrendado. Los gastos de conservación ordinarios se afrontarán según lo acordado en el contrato entre ambas partes.



10.- FORMAS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe del alquiler será acordado por el propietario del local y la persona emprendedora, incluyéndolo en el contrato junto con la fecha y modo de pago.

La persona emprendedora que haya resultado beneficiaria de la subvención, para poder cobrar la misma para hacer frente a los gastos de alquiler del local, deberá presentar trimestralmente en el Registro General del Ayuntamiento de Azkoitia el justificante de pago de la renta correspondiente, en los 15 primeros días posteriores a cada trimestre natural. La ayuda económica correspondiente a cada trimestre justificado se abonará a trimestre vencido.

11.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Además del incumplimiento específico, las que a continuación se enumeran serán causa de interrupción o revocación de la subvención:

- No abonar el alquiler al propietario durante tres meses consecutivos o alternativos.
- El cierre del local o cese de la actividad por causa imputable a la persona emprendedora durante dos o más meses seguidos.
- Cambio de la actividad sin previa autorización del Ayuntamiento.

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas establecidas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras entidades y organismos. Aun así, no podrá haber una sobrefinanciación, y en caso de que la haya la persona beneficiaria de la ayuda deberá devolver la parte proporcional.

13.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El técnico de comercio del Ayuntamiento de Azkoitia hará la valoración, la presentará en la correspondiente Comisión y posteriormente resolverá el órgano competente del Ayuntamiento. Para hacer su valoración, el técnico de Comercio contará con la ayuda del técnico de la Asociación de Comerciantes Herrixen.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

15.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los formularios de solicitud se cumplimentarán correctamente y se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través, entre otros, de la sección de trámites online de la página web del Ayuntamiento de Azkoitia (<https://azkoitia.eus/udala/tramiteak>) o en el servicio de atención ciudadana:

- Dirección: Herriko plaza z/g 20720 AZKOITIA

- De lunes a viernes: 7:30-15:30

Horario de verano del 15 de junio al 15 de septiembre (ambos inclusive): 8:00-14:00

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de estas condiciones hasta la finalización del año.

Cada promotor/a no podrá presentar más de una oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él/ella suscritas.

La presentación de un proyecto supone la aceptación incondicionada por parte del solicitante-promotor/a del proyecto de las presentes bases.

Los proyectos para tomar parte en el programa se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el/la candidata/a y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda.

La documentación que deberá contener el sobre para ser válido será la siguiente:

- 1) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2) Personas físicas: fotocopia del DNI. Personas jurídicas: fotocopia CIF, DNI representante legal y poder de representación. En el caso de estar ya constituida la empresa, Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y Hacienda Foral.

Las personas o entidades interesadas podrán solicitar de oficio al Ayuntamiento de Azkoitia los documentos exigidos en las presentes bases generales o específicas, teniendo en cuenta la entidad remitente de la documentación y las autorizaciones necesarias. El Ayuntamiento solicitará dichos documentos cuando el interesado cumpla la cláusula de denegación/autorización especificada en el documento normalizado correspondiente.

- 3) Currículum de la persona emprendedora.
- 4) Memoria-proyecto o plan de viabilidad que mínimamente deberá incluir: actividad a desarrollar, mercado, clientes/proveedores, previsión de resultados y grado de innovación, y en general, la información que se determina en el artículo 5.
- 5) Contrato de arrendamiento del local.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

16.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de adjudicación, de conformidad con las leyes, decretos y artículos correspondientes, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de las solicitudes y proyectos.
- b) Resolución de las dudas que generen los proyectos y solicitudes presentados.
- c) Modificación de la adjudicación vinculada a la solicitud por razones de interés público.
- d) Revocar la subvención otorgada y detallar las consecuencias de esta decisión.
- e) Dejar desierta la adjudicación de subvenciones si así se estimase oportuno, en el caso de que no se cumpliera con los objetivos marcados o no se alcanzarán los mínimos propuestos.

Azkoitia, a 27 de mayo de 2020.